

RESOLUCIÓN No 985
(12 - Jul - 2023)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo No. 1 de la Resolución No. 951 de 05 de julio de 2023»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de mayo de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 596 «Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local».

Que mediante acta suscrita el 15 de mayo de 2023, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, el comité delegado por la Entidad e integrado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista de la Subdirección de las Artes), Paula Alejandra Gualteros Murillo (Contratista de la Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista de la Subdirección de las Artes), definió los perfiles y el número de jurados de requeridos para analizar, evaluar, emitir concepto y seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**

Que el 28 de junio de 2023 se reunió el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, el cual está conformado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista de la Subdirección de las Artes), Paula Alejandra Gualteros Murillo (Contratista de la Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista de la Subdirección de las Artes)

Que, como resultado de la reunión anteriormente mencionada, se expidió el acta de selección de jurados a través de la cual se designaron los expertos que evaluarán la convocatoria en mención, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del comité y lo citado en párrafos anteriores, la terna de jurados de la convocatoria quedó conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PERFIL	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	26	97	2	JOHANA CAROLINA MENDEZ RUIZ	CC 52.841.295	\$3.000.000
BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN CIRCULACIÓN AUDIOVISUAL E INTERVENCIÓN DE ARTE URBANO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN 2022	Interdisciplinar/T ransdisciplinar	26	90	1	EFREN MORALES QUINTERO	CC 91.045.666	\$3.000.000
BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN CIRCULACIÓN AUDIOVISUAL E INTERVENCIÓN DE ARTE URBANO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN 2022	Interdisciplinar/T ransdisciplinar	26	97	2	JENIFFER PAOLA LIZCANO CUBILLOS	CC 53.041.884	\$3.000.000

RESOLUCIÓN No 985
(12 - Jul - 2023)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo No. 1 de la Resolución No. 951 de 05 de julio de 2023»

Que, a su vez, el numeral 5.6 *¿Cuándo se designa al experto suplente?* de los términos generales de las condiciones de Participación Banco de Expertos para el Sector Cultura, señala lo siguiente: *«En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un experto, que impida al experto cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad. En tal caso, se procederá a relevarlo y a designar al suplente, quien asumirá sus deberes como experto. El experto que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la entrega del informe de evaluación, acompañamiento, orientación o asesoría. El recurso respectivo se destinará al experto que haya asumido la suplencia. [...]»*

Que, en razón de lo mencionado anteriormente, el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas seleccionadas de la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, recomendó seleccionar como jurado(s) suplente(s) de la convocatoria, al (los) siguiente(s) experto(s):

CONVOCATORIA	ÁREA	PERFIL	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/Transdisciplinar	2	95	EDUARDO ALFONSO MONTILLA RODRIGUEZ	C.C 79.968.806

Que, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, expidió la Resolución No. 951 de 05 de julio de 2023 *«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2»*.

Que, con posteridad a la publicación del acto administrativo en mención, a través de la plataforma del Sistema de Convocatorias - SICON, el experto EFREN MORALES QUINTERO rechazó la invitación como jurado de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**.

Que, de acuerdo con lo anterior, y siguiendo los lineamientos establecidos en las condiciones de participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos, se reunieron de manera virtual, Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista – Subdirección de las Artes), Paula Alejandra Gualteros Murillo (Contratista – Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista – Subdirección de las Artes) con el fin de dar alcance al acta de selección del día 28 de junio de 2023, a través de la cual se seleccionaron los jurados requeridos para evaluar y el número de propuestas habilitadas de la convocatoria en mención.

Que, como resultado de la mencionada reunión, el 6 de julio de 2023 se expidió el acta de alcance de selección de jurados, la cual hace parte integral del presente acto, a través de la misma, se designó al experto EDUARDO ALFONSO MONTILLA RODRIGUEZ como reemplazo de EFREN MORALES QUINTERO para evaluar las propuestas preseleccionadas para evaluación en la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**.

RESOLUCIÓN No 985
(12 - Jul - 2023)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo No. 1 de la Resolución No. 951 de 05 de julio de 2023»

Que, de acuerdo con la decisión del comité y lo citado en los párrafos anteriores, la terna de jurados para la convocatoria en mención queda conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PERFIL	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/Transdisciplinar	26	2	97	JOHANA CAROLINA MENDEZ RUIZ	CC 52.841.295	\$3.000.000
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/Transdisciplinar	26	2	97	JENIFFER PAOLA LIZCANO CUBILLOS	CC 53.041.884	\$3.000.000
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/Transdisciplinar	26	2	95	EDUARDO ALFONSO MONTILLA RODRIGUEZ	C.C 79.968.806	\$3.000.000

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente acoger el acta de alcance del día 06 de julio de 2023, la cual hace parte integral del presente acto y se hace necesario modificar el Artículo No. 1 de la Resolución No. 951 de 05 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 951 de 05 de julio de 2023, de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá como se indica a continuación:
ARTÍCULO PRIMERO: «Acoger el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento es el allí citado, y la terna de jurados de la convocatoria queda conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PERFIL	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/Transdisciplinar	26	2	97	JOHANA CAROLINA MENDEZ RUIZ	CC 52.841.295	\$3.000.000
		26	2	97	JENIFFER PAOLA LIZCANO CUBILLOS	CC 53.041.884	\$3.000.000
		26	2	95	EDUARDO ALFONSO MONTILLA RODRIGUEZ	C.C 79.968.806	\$3.000.000

RESOLUCIÓN No 985
(12 - Jul - 2023)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo No. 1 de la Resolución No. 951 de 05 de julio de 2023»

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 951 de 05 de julio de 2023 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

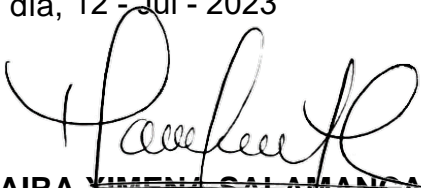
ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C el día, 12 - Jul - 2023


MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello–Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras Álvarez – Contratista Área de Convocatorias.
Revisó:	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes.
Revisó:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Subdirección de las Artes.
Proyectó y suministró información:	Esteban Alejandro Reina Esquivel – Contratista Subdirección de las Artes.



RESOLUCIÓN No.596

(12 - Mayo - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico»*.

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las



RESOLUCIÓN No.596

(12 - Mayo - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»

siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 331, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa Fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB-, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, Canal Capital – CAPITAL-, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento».*

Que, en consonancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el programa *«Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva»*, denominado *«Es Cultura Local»* en el marco de la estrategia para la Reactivación Económica Local de la Administración Distrital que busca fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Suba, Sumapaz, Teusaquillo, Tunjuelito, Usaquén, Usme, Santa Fe, Los Mártires y La Candelaria, las cuales concentran el mayor porcentaje de empresas y agentes del campo cultural y creativo, así como de equipamientos culturales de todo el Distrito.

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 447, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño; Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos; Fondo de Desarrollo Local de Bosa; Fondo de Desarrollo Local de Chapinero; Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar; Fondo de Desarrollo Local de Engativá; Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; Fondo de Desarrollo Local de Suba; Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz; Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo; Fondo de Desarrollo Local de



RESOLUCIÓN No.596

(12 - Mayo - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»

Tunjuelito; Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Fondo de Desarrollo Local de Usme, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas y concertadas en la estrategia Distrital "Presupuestos Participativos" y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades y a las acciones adelantadas en el "Proceso Misional de Fomento", de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa "Es Cultura Local 2022"».*

Que, en el Convenio Interadministrativo Marco No. 447 de 2022, en la Cláusula séptima se establece como compromiso de Idartes: *«2) Poner a disposición de los FDL su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio e implementar el proyecto en las localidades» y «7) Adelantar los procesos de convocatorias y revisión de condiciones específicas de cada convocatoria en el marco del proceso misional de fomento».*

Que, en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión 7600 - IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE FOMENTO EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo *«Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos»*, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta de fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad.

Que, en la primera fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local, no se lograron adjudicar todos los estímulos para las localidades de Bosa, Fontibón, Kennedy y Tunjuelito.

Que, de acuerdo con lo establecido, la Subdirección de las Artes contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte de la tercera versión del Programa Es Cultura Local con el propósito de fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades de Bosa, Fontibón, Kennedy y Tunjuelito.

Que para efectos de las convocatorias a las que se da apertura, deben tenerse en cuenta las condiciones generales de participación del Programa Es Cultura Local y las condiciones específicas de cada una de ellas, las cuales hacen parte integral del presente acto.



RESOLUCIÓN No.596

(12 - Mayo - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»

Que la apertura de las presentes convocatorias se realiza de conformidad con la estructura orgánica de la entidad y las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes.

Que los documentos que contienen los términos y condiciones específicas de participación de las convocatorias en mención deberán ser consultados en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: (www.culturarecreacionydeporte.gov.co). Así como el documento llamado Condiciones Generales de Participación del Programa Es Cultura Local.

Que para amparar las convocatorias a las que se da apertura, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	GDP ESTIMULOS
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$129.904.600	2565
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$161.263.572	2566
	BECA	BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$120.690.000	2567
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$332.627.264	2555
	BECA	BECA PARA PROCESOS DE FORMACIÓN, EVENTOS O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$139.714.556	2556

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y tal y como se indica a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2



RESOLUCIÓN No.596

(12 - Mayo - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»

	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2
	BECA	BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2
	BECA	BECA PARA PROCESOS DE FORMACIÓN, EVENTOS O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local, definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados en la parte motiva de la resolución, y que se indican a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	CDP ESTÍMULOS
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$129.904.600	2565
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$161.263.572	2566
	BECA	BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$120.690.000	2567
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$332.627.264	2555
	BECA	BECA PARA PROCESOS DE FORMACIÓN, EVENTOS O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$139.714.556	2556

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por la Subdirección de las Artes y aprobadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de las



RESOLUCIÓN No.596

(12 - Mayo - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»

convocatorias que hacen parte del programa «Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva», denominado «Es Cultura Local 2022», en el marco del Convenio No. 447 de 2022, serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 12 - Mayo - 2023

MAIRA YIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nãñez Pabón – Profesional Especializada Encargada de las Funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras Álvarez - Contratista Área de Convocatorias
Revisó:	Maira Alejandra Meneses Romero - Contratista Es Cultura Local - Subdirección de las Artes
Revisó:	Paula Alejandra Gualteros Murillo - Contratista Es Cultura Local - Subdirección de las Artes
Proyectó y suministró información:	Esteban Alejandro Reina Esquivel – Contratista Es Cultura Local - Subdirección de las Artes

RESOLUCIÓN No 951
(05 - Jul - 2023)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de mayo de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 596 «Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local».

Que mediante acta suscrita el 15 de mayo de 2023, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, el comité delegado por la Entidad e integrado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista de la Subdirección de las Artes), Paula Alejandra Gualteros Murillo (Contratista de la Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista de la Subdirección de las Artes), definió los perfiles y el número de jurados de requeridos para analizar, evaluar, emitir concepto y seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**

Que el 28 de junio de 2023 se reunió el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, el cual está conformado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista de la Subdirección de las Artes), Paula Alejandra Gualteros Murillo (Contratista de la Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista de la Subdirección de las Artes)

Que, como resultado de la reunión anteriormente mencionada, se expidió el acta de selección de jurados a través de la cual se designaron los expertos que evaluarán la convocatoria en mención, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del comité y lo citado en párrafos anteriores, la terna de jurados de la convocatoria quedó conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	26	97	2	JOHANA CAROLINA MENDEZ RUIZ	CC 52.841.295	\$3.000.000
		26	90	1	EFREN MORALES QUINTERO	CC 91.045.666	\$3.000.000
		26	97	2	JENIFFER PAOLA LIZCANO CUBILLOS	CC 53.041.884	\$3.000.000

RESOLUCIÓN No 951
(05 - Jul - 2023)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2»

Que, a su vez, el numeral 5.6 *¿Cuándo se designa al experto suplente?* de los términos generales de las condiciones de Participación Banco de Expertos para el Sector Cultura, señala lo siguiente: *«En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un experto, que impida al experto cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad. En tal caso, se procederá a relevarlo y a designar al suplente, quien asumirá sus deberes como experto. El experto que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la entrega del informe de evaluación, acompañamiento, orientación o asesoría. El recurso respectivo se destinará al experto que haya asumido la suplencia. [...]».*

Que, en razón de lo mencionado anteriormente, el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas seleccionadas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, recomendó seleccionar como jurado(s) suplente(s) de la convocatoria, al (los) siguiente(s) experto(s):

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	95	2	EDUARDO ALFONSO MONTILLA RODRIGUEZ	C.C 79.968.806

Que, para soportar presupuestalmente los recursos determinados como reconocimiento económico a título de estímulo, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 2558
Objeto	JURADOS - BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2
Valor	\$9.000.000
Rubro	O23011601210000007600
Descripción del Rubro	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
Fondo	3-200-1001 RB-Administrados de destinación específica
Fecha	10 de mayo de 2023

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de selección de jurados que evaluarán las propuestas seleccionadas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, suscrita el 28 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN No 951
(05 - Jul - 2023)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2»

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento es el allí citado, y la terna de jurados de la convocatoria queda conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	26	97	2	JOHANA CAROLINA MENDEZ RUIZ	CC 52.841.295	\$3.000.000
		26	90	1	EFREN MORALES QUINTERO	CC 91.045.666	\$3.000.000
		26	97	2	JENIFFER PAOLA LIZCANO CUBILLOS	CC 53.041.884	\$3.000.000

PARÁGRAFO 1: Designar como jurados suplentes de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, en caso de que alguno de los jurados principales presente renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses ausencia temporal o absoluta o cualquiera que fuera la causa, que le impida cumplir con los deberes establecidos por la Entidad y las Condiciones de Participación Banco de Expertos para el Sector Cultura, en cualquier etapa del proceso y previa comunicación formal dirigida al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a quienes se señala a continuación:

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	95	2	EDUARDO ALFONSO MONTILLA RODRIGUEZ	C.C 79.968.806

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento económico a título de estímulo, a los jurados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 2558 del 10 de mayo de 2023

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos de los reconocimientos económicos a los jurados se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y estarán sujetos a las retenciones de ley. Este proceso se iniciará una vez cada uno de los jurados suscriba el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria en mención y haga entrega de las observaciones sobre la convocatoria en el formato identificado con el código 2MI-

RESOLUCIÓN No 951
(05 - Jul - 2023)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2»

GFOM-F-05, momento en el cual se darán por cumplidos los compromisos adquiridos con el Programa Distrital de Estímulos -PDE-.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C el día, 05 - Jul - 2023


MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializada Encargada de las Funciones de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras Álvarez – Contratista Área de Convocatorias.
Revisó:	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes.
Revisó:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Subdirección de las Artes.
Proyectó y suministró información:	Esteban Alejandro Reina Esquivel – Contratista Subdirección de las Artes.

	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GFOM-F-02
		Fecha: 02/08/2022
	ACTA DEFINICIÓN DE PERFILES JURADOS	Versión: 04
		Página: 1 de 1

En la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de mayo del 2023 se reunieron de manera virtual, Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista de la Subdirección de las Artes), Paula Alejandra Gualteros Murillo (Contratista de la Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista de la Subdirección de las Artes) con el fin de definir los perfiles de los jurados que evaluarán las propuestas de las convocatorias de la Fase 2 de la Tercera Versión del Programa Es Cultura Local.

El jurado podrá estar conformado por expertos con reconocimiento económico, ad honorem o aportados por entidades aliadas.

Ver archivo adjunto:

Listado perfiles jurados convocatorias de la Subdirección de las Artes – Fase 2 Tercera versión del Programa Es Cultura Local.

El valor del reconocimiento económico asignado a los jurados de cada una de las convocatorias del Programa Es Cultura Local de la Subdirección de las Artes del IDARTES, será determinado por el mecanismo o fórmula definido para tal fin.

La presente acta se firma en Bogotá a los 15 días del mes de mayo del 2023.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes


MAIRA ALEJANDRA MENESES ROMERO
Contratista - Subdirección de las Artes

PAULA ALEJANDRA GUALTEROS MURILLO
Contratista – Subdirección de las Artes

ESTEBAN ALEJANDRO REINA ESQUIVEL
Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectado por: Paula Alejandra Gualteros Murillo - Contratista – Subdirección de las Artes.

Aprobado por: Nathalia Contreras Álvarez - Contratista Área de Convocatorias

	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GFOM-F-02
		Fecha: 02/08/2022
	ACTA DEFINICIÓN DE PERFILES JURADOS	Versión: 04
		Página: 2 de 1

Documento 20233000224903 firmado electrónicamente por:

MAIRA ALEJANDRA MENESES ROMERO, Contratista, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 15-05-2023 09:31:32

ESTEBAN ALEJANDRO REINA ESQUIVEL, CONTRATISTA SUBDIRECCION DE LAS ARTES, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 15-05-2023 09:00:04

NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, Contratista, Área de Convocatorias, Fecha firma: 15-05-2023 09:08:53

PAULA ALEJANDRA GUALTEROS MURILLO, Contratista, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 15-05-2023 09:00:45

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 15-05-2023 10:37:44

Anexos: 1 folios



0d5b6518687f457ef75e864343f52184b471cc55811d0955f45ce78ef888f200

Código de Verificación CV: 4f405 Comprobar desde:



GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS

Código: GFOM-F-08

MATRIZ PERFILES DE JURADOS PROGRAMA DISTRITAL DE ESTIMULOS

Fecha: 10/05/2022

Versión: 3

Listado perfiles jurados convocatorias Subdirección de las Artes - IDARTES
 MATRIZ PERFILES DE JURADOS - Convocatorias de la Tercera Versión del Programa En Cultura Local
 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES

UNIDAD DE GESTIÓN	CONVOCATORIA	PERFILES	NO. DE JURADOS
Subdirección de las Artes	BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - SEGUNDA FASE	<p>Perfil 1. Profesional en cualquier área del conocimiento con mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con alguna(s) de las siguientes líneas: emprendimiento cultural o creativo, Industrias culturales o creativas, o Economía cultural o creativa. Debe acreditar la experiencia mediante certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información: nombre del proyecto o área, actividades realizadas, fecha de inicio y terminación (día, mes y año), datos de contacto de la institución o entidad que la expide y contar con firma digital u original.</p> <p>Requisitos del perfil: a. Si el Jurado debe contar con formación universitaria. b. Área de conocimiento: Bellas Artes, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias de la Educación, Economía, Administración, Contaduría y otras, Matemáticas y Ciencias Naturales, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y otras, Agronomía, Veterinaria y otras. c. Campo de experiencia: Jurado con mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con alguna de las siguientes líneas: emprendimiento cultural o creativo, Industrias culturales o creativas, o Economía cultural o creativa. d. Si el Jurado debe residir o domiciliarse en Bogotá, sin embargo no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula para evaluar.</p> <p>Nota: La persona no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula. Esto se verificará según la información que reposa en el SICOR.</p> <p>Perfil 2. Profesional en áreas del conocimiento de las bellas artes o las ciencias sociales y humanas, con pagado y mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo del arte, la cultura o el patrimonio relacionada con la realización de proyectos, procesos o acciones en Bogotá D.C. Debe acreditar la experiencia mediante certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información: nombre de la persona postulante, proyecto o área, actividades realizadas, fecha de inicio y terminación (día, mes y año), datos de contacto de la institución o entidad que la expide y contar con firma digital u original.</p> <p>Requisitos del perfil: a. Si el Jurado debe contar con formación universitaria. b. Área de conocimiento: bellas artes o ciencias sociales y humanas. c. Jurado con pagado, especialización, maestría o doctorado en el campo del arte, la cultura o el patrimonio. d. Jurado con mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo del arte, la cultura o el patrimonio relacionada con la realización de proyectos, procesos o acciones en Bogotá D.C. e. Si el Jurado debe residir o domiciliarse en Bogotá, sin embargo no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula para evaluar.</p> <p>Nota: La persona no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula. Esto se verificará según la información que reposa en el SICOR.</p>	3
Subdirección de las Artes	BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOBÁ	<p>Perfil 1. Profesional en cualquier área del conocimiento con mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con alguna(s) de las siguientes líneas: emprendimiento cultural o creativo, Industrias culturales o creativas, o Economía cultural o creativa. Debe acreditar la experiencia mediante certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información: nombre del proyecto o área, actividades realizadas, fecha de inicio y terminación (día, mes y año), datos de contacto de la institución o entidad que la expide y contar con firma digital u original.</p> <p>Requisitos del perfil: a. Si el Jurado debe contar con formación universitaria. b. Área de conocimiento: Bellas Artes, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias de la Educación, Economía, Administración, Contaduría y otras, Matemáticas y Ciencias Naturales, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y otras, Agronomía, Veterinaria y otras. c. Campo de experiencia: Jurado con mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con alguna de las siguientes líneas: emprendimiento cultural o creativo, Industrias culturales o creativas, o Economía cultural o creativa. d. Si el Jurado debe residir o domiciliarse en Bogotá, sin embargo no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula para evaluar.</p> <p>Nota: La persona no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula. Esto se verificará según la información que reposa en el SICOR.</p> <p>Perfil 2. Profesional en áreas del conocimiento de las bellas artes o las ciencias sociales y humanas, con pagado y con mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo del arte, la cultura o el patrimonio relacionada con la realización de proyectos, procesos o acciones en Bogotá D.C. Debe acreditar la experiencia mediante certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información: nombre de la persona postulante, proyecto o área, actividades realizadas, fecha de inicio y terminación (día, mes y año), datos de contacto de la institución o entidad que la expide y contar con firma digital u original.</p> <p>Requisitos del perfil: a. Si el Jurado debe contar con formación universitaria. b. Área de conocimiento: bellas artes o ciencias sociales y humanas. c. Jurado con pagado, especialización, maestría o doctorado en el campo del arte, la cultura o el patrimonio. d. Jurado con mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo del arte, la cultura o el patrimonio relacionada con la realización de proyectos, procesos o acciones en Bogotá D.C. e. Si el Jurado debe residir o domiciliarse en Bogotá, sin embargo no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula para evaluar.</p> <p>Nota: La persona no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula. Esto se verificará según la información que reposa en el SICOR.</p>	3



GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS

Código: GFOM-F-08


MATRIZ PERFILES DE JURADOS PROGRAMA DISTRITAL DE ESTIMULOS

Fecha: 10/05/2022

Versión: 3

Listado perfiles jurados convocatorias Subdirección de las Artes - IDARTES
 MATRIZ PERFILES DE JURADOS - Convocatorias de la Tercera Versión del Programa En Cultura Local
 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES

UNIDAD DE GESTIÓN	CONVOCATORIA	PERFILES	NO. DE JURADOS
Subdirección de las Artes	BECA ES CULTURA LOCAL PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - SEGUNDA FASE	<p>Perfil 1. Profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia específica de mínimo cuatro (4) años, relacionada con la gestión cultural, o en el emprendimiento e industrias creativas, enfocado en la comercialización de productos y servicios artísticos y culturales. Debe acreditar la experiencia mediante certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información: nombre de la persona postulante, proyecto o área, actividades realizadas, fecha de inicio y terminación (día, mes y año), datos de contacto de la institución o entidad que la expide y contar con firma digital u original.</p> <p>Requisitos del perfil: a. Si el jurado debe contar con formación universitaria. b. Área de conocimiento: Artes, humanidades, ciencias sociales, económicas o administrativas. c. Campo de experiencia o trayectoria: Mínimo cuatro (4) años relacionados con la gestión cultural, o en el emprendimiento e industrias creativas, enfocado en la comercialización de productos y servicios artísticos y culturales. d. Si el jurado debe residir o domiciliarse en Bogotá, sin embargo no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula para evaluar.</p> <p>Nota: La persona no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula. Esto se verificará según la información que repose en el SICOR.</p> <p>Perfil 2. Profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia específica de cuatro (4) años en procesos de gestión cultural enfocados en actividades de programación, diseño y desarrollo de agendas culturales y estrategias de circulación de productos y servicios artísticos para el sector cultural. Debe acreditar la experiencia mediante certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información: nombre de la persona postulante, proyecto o área, actividades realizadas, fecha de inicio y terminación (día, mes y año), datos de contacto de la institución o entidad que la expide y contar con firma digital u original.</p> <p>Requisitos del perfil: a. Si el jurado debe tener formación universitaria. b. Área de conocimiento: Gestión cultural. c. Campo de experiencia o trayectoria: Mínimo cuatro (4) años en procesos de gestión cultural enfocados en actividades de programación, diseño y desarrollo de agendas culturales y estrategias de circulación de productos y servicios artísticos para el sector cultural. d. Si el jurado debe residir o domiciliarse en Bogotá, sin embargo no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula para evaluar.</p> <p>Nota: La persona no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula. Esto se verificará según la información que repose en el SICOR.</p>	3
Subdirección de las Artes	BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY	<p>Perfil 1. Profesional en cualquier área del conocimiento con mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con alguna(s) de las siguientes líneas: emprendimiento cultural o creativo, industrias culturales o creativas, o Economía cultural o creativa. Debe acreditar la experiencia mediante certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información: nombre del proyecto o área, actividades realizadas, fecha de inicio y terminación (día, mes y año), datos de contacto de la institución o entidad que la expide y contar con firma digital u original.</p> <p>Requisitos del perfil: a. Si el jurado debe contar con formación universitaria. b. Área de conocimiento: Bellas Artes, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias de la Educación, Economía, Administración, Contaduría y otras, Matemáticas y Ciencias Naturales, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y otras, Agronomía, Veterinaria y otras. c. Campo de experiencia: Jurado con mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con alguna de las siguientes líneas: emprendimiento cultural o creativo, industrias culturales o creativas, o Economía cultural o creativa. d. Si el jurado debe residir o domiciliarse en Bogotá, sin embargo no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula para evaluar.</p> <p>Nota: La persona no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula. Esto se verificará según la información que repose en el SICOR.</p> <p>Perfil 2. Profesional en áreas del conocimiento de las bellas artes o las ciencias sociales y humanas, con posgrado y mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo del arte, la cultura o el patrimonio relacionada con la realización de proyectos, procesos o acciones en Bogotá D.C.. Debe acreditar la experiencia mediante certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información: nombre de la persona postulante, proyecto o área, actividades realizadas, fecha de inicio y terminación (día, mes y año), datos de contacto de la institución o entidad que la expide y contar con firma digital u original.</p> <p>Requisitos del perfil: a. Si el jurado debe contar con formación universitaria. b. Área de conocimiento: Bellas artes o ciencias sociales y humanas. c. Jurado con posgrado, especialización, maestría o doctorado en el campo del arte, la cultura o el patrimonio. d. Jurado con mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo del arte, la cultura o el patrimonio relacionada con la realización de proyectos, procesos o acciones en Bogotá D.C. e. Si el jurado debe residir o domiciliarse en Bogotá, sin embargo no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula para evaluar.</p> <p>Nota: La persona no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula. Esto se verificará según la información que repose en el SICOR.</p>	3

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GFOM-F-08
	MATRIZ PERFILES DE JURADOS PROGRAMA DISTRITAL DE ESTIMULOS	Fecha: 10/05/2022
		Versión: 3

Listado perfiles jurados convocatorias Subdirección de las Artes - IDARTES
MATRIZ PERFILES DE JURADOS - Convocatorias de la Tercera Versión del Programa Es Cultura Local
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES

UNIDAD DE GESTIÓN	CONVOCATORIA	PERFILES	NO. DE JURADOS
Subdirección de las Artes	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN, EVENTOS O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN	<p>Perfil 1. Experto en Artes plásticas y Visuales, Artes Audiovisuales, Danza, Literatura, Música o Arte Dramático, gestor o promotor cultural, con experiencia mínima de cuatro (4) años en proyectos de circulación artística, formación o producción de eventos culturales locales o distritales. Debe acreditar la experiencia mediante certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información: nombre de la persona postulante, nombre del proyecto o área, actividades realizadas, fecha de inicio y terminación (día, mes y año), datos de contacto de la institución o entidad que la expide y contar con firma digital u original.</p> <p>Requisitos del perfil: a. El/La jurado no necesita contar con formación universitaria. b. Área de conocimiento: Artes Plásticas y Visuales, Artes Audiovisuales, Danza, Literatura, Música, Arte Dramático, Gestión Cultural, Producción, Promotor Cultural. c. Campos de experiencia o trayectoria: Experiencia mínima de cuatro (4) años en proyectos de circulación artística, formación o producción de eventos culturales locales o distritales. d. El jurado debe residir o domiciliarse en Bogotá, sin embargo no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula para evaluar.</p> <p>Nota: La persona no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula. Esto se verificará según la información que reposa en el SICON.</p> <p>Perfil 2. Profesional en cualquier área del conocimiento, gestor cultural con mínimo cuatro (4) años de experiencia en la realización de eventos culturales o creativos, a nivel distrital o local, que certifique su trayectoria y experiencia a través de certificaciones de las entidades del sector cultural de Bogotá (públicas o privadas) o de la(s) alcaldía(s) local(es), las cuales deben contener la siguiente información: nombre de la persona postulante, proyecto o área, actividades realizadas, fecha de inicio y terminación (día, mes y año), datos de contacto de la institución o entidad que la expide y contar con firma digital u original.</p> <p>Requisitos del perfil: a. El/La jurado debe contar con formación universitaria. b. Área de conocimiento: Bellas Artes, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias de la Educación, Economía, Administración, Contaduría y afines, Matemáticas y Ciencias Naturales, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, Agronomía Veterinaria y afines. c. Campo de experiencia: Jurado con mínimo cuatro (4) años de experiencia en la realización de eventos culturales o creativos, a nivel distrital. d. El jurado debe residir o domiciliarse en Bogotá, sin embargo no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula para evaluar.</p> <p>Nota: La persona no debe residir o domiciliarse en la localidad a la que se postula. Esto se verificará según la información que reposa en el SICON.</p>	3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS

Código: GFOM-F-03

Fecha: 03/01/2023

ACTA DE SELECCIÓN DE JURADOS

Versión: 05

Página: 1 de 2


En la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de junio del 2023, se reunieron de manera virtual, Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista – Subdirección de las Artes), Paula Alejandra Gualteros Murillo (Contratista – Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista – Subdirección de las Artes), con el fin de seleccionar a los jurados de selección requeridos para evaluar la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2 y fijar el reconocimiento económico respectivo.

Según el Acta Definición de Perfiles Jurados del 15 de mayo del 2023, el comité definió los perfiles para la selección de los jurados que evaluarán la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2 y previa verificación del cumplimiento del perfil, el comité recomienda seleccionar como jurados de la convocatoria en mención a los siguientes expertos:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PERFIL	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	26	97	2	JOHANA CAROLINA MENDEZ RUIZ	CC 52.841.295	\$3.000.000
		26	90	1	EFREN MORALES QUINTERO	CC 91.045.666	\$3.000.000
		26	97	2	JENIFFER PAOLA LIZCANO CUBILLOS	CC 53.041.884	\$3.000.000

Como consta en las Condiciones de Participación Banco de Expertos para el Sector Cultura: «En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un experto, que impida al experto cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad. En tal caso, se procederá a relevarlo y a designar al suplente, quien asumirá sus deberes como experto. El experto que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la entrega del informe de evaluación, acompañamiento, orientación o asesoría. El recurso respectivo se destinará al experto que haya asumido la suplencia.»

Por lo anterior el comité recomienda seleccionar como jurados suplentes de la convocatoria en mención a los siguientes expertos, de acuerdo con el orden enunciado a continuación:

	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GFOM-F-03
		Fecha: 03/01/2023
	ACTA DE SELECCIÓN DE JURADOS	Versión: 05
		Página: 2 de 2

CONVOCATORIA	ÁREA	PERFIL	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/Transdisciplinar	95	2	EDUARDO ALFONSO MONTILLA RODRIGUEZ	C.C 79.968.806

Se realizarán los descuentos de ley vigentes a que haya lugar, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

La presente acta se firma en Bogotá a los 28 días del mes de junio de 2023

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
(Subdirectora de las Artes)

MAIRA ALEJANDRA MENESES ROMERO
(Contratista – Subdirección de las Artes)

PAULA ALEJANDRA GUALTEROS MURILLO
(Contratista – Subdirección de las Artes)


ESTEBAN ALEJANDRO REINA ESQUIVEL
(Contratista – Subdirección de las Artes)

Documento 20233000303913 firmado electrónicamente por:

NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, Contratista, Área de Convocatorias, Fecha firma: 28-06-2023 12:24:27

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 28-06-2023 13:49:46

ESTEBAN ALEJANDRO REINA ESQUIVEL, CONTRATISTA SUBDIRECCION DE LAS

	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GFOM-F-03
		Fecha: 03/01/2023
	ACTA DE SELECCIÓN DE JURADOS	Versión: 05
		Página: 3 de 2

ARTES, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 28-06-2023 11:48:15

MAIRA ALEJANDRA MENESES ROMERO, Contratista, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 28-06-2023 15:03:24

PAULA ALEJANDRA GUALTEROS MURILLO, Contratista, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 28-06-2023 11:58:25



aac7b206b9bc62180fb8a001956a8601df436b0cb9c6068cd68bd0de4901c857

Codigo de Verificación CV: 8aad2 Comprobar desde:



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2558

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA
MILENA
GONZALEZ
ZULUAGA

Firmado digitalmente
por ANDREA MILENA
GONZALEZ ZULUAGA
Fecha: 2023.05.10
20:26:15 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica	9.000.000
			Total	9.000.000

Objeto:

JURADOS - BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-300-03096-23 de MAYO 10 DE 2023.

Bogotá D.C. MAYO 10 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 10.05.2023

Elaboró: EACONTRERASC 10.05.2023

Impresión: 10.05.2023-15:38:20 AMGONZALEZZ 0000420393 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

